

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto VIS No. 0102 de la Curaduría Urbana Dos con fecha del 11 de diciembre del 2023, la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación y ampliación del proyecto ubicado en la Calle 145 No. 8 D-136 en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que DARWIN ESNEIDER BONILLA DIAZ identificado con C.C. 14.398.004, radicó bajo el No. 73001-1-23-0458 del 15 de diciembre de 2023, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para una vivienda bifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Calle 145 No. 8 D-136 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 93.03m², matrícula inmobiliaria No. 350-260717 y ficha catastral 01-10-0310-0727-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de enero de 2024.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue realizada antes del 2012

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1253 del 15 de mayo de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio colindante KR 12 No. 145-14 SALADO, devuelta por el correo certificado por la causal "NO EXISTE", del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en el LT 2 CL 145 No. 8D 144 SALADO, por causal "NO EXISTE", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24100367 de enero 30 de 2024, remitido mediante correo electrónico el 30 de enero de 2024, la sección transversal

y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-24-0050 del 30 de enero de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-4587 radicado en este despacho bajo el No. 2410431 del 01 de febrero de 2024, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24100857 de marzo 05 de 2024, remitido mediante correo electrónico el 05 de marzo de 2024, la aclaración de la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-24-0121 del 05 de marzo de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-24-0176 del 05 de abril de 2024, amplió la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-25688 radicado en este despacho bajo el No. 2411787 del 26 de abril de 2024, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que DARWIN ESNEIDER BONILLA DIAZ en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412019 del 14 de mayo de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para una vivienda bifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. **73001-1-23-0458 del 15 de diciembre de 2023**, presentada por **DARWIN ESNEIDER BONILLA DIAZ** identificado con C.C. 14.398.004

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

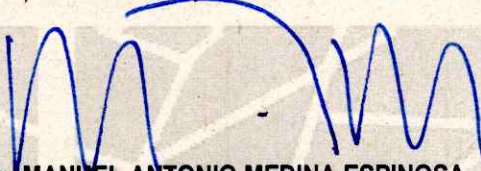
Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del



artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día veintiuno (21) del mes de mayo de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

